

**ACUERDO FUNDACIONAL DE LA
ALIANZA VENEZOLANA DE ASOCIACIONES DE DERECHO
(AVAD)**

La Asociación Venezolana de Derecho Administrativo, representada por su presidente, Juan Domingo Alfonzo, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número 6.900.978, la Asociación Venezolana de Derecho Tributario, representada por su presidente, Juan C. Castillo Carvajal, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número 11.936313, la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, representada por su presidente, José Alfredo Sabatino, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número 7.167.762, el Colegio Venezolano de Agentes de la Propiedad Industrial, representada por su presidente, José Gutiérrez Rodríguez, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número V-11.585.732, la Asociación Venezolana de Arbitraje, representada por su presidente, José Gregorio Torrealba R., venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número V-11.312.501, la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, representada por su presidenta, Nayibe Chacón, venezolana, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número V-12.671.458, el Instituto Venezolano de Derecho y Tecnología, representada por su presidente, Raymond Orta, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número V-9.965.651, la Sociedad Venezolana de Compliance, representada por su presidente, Carlos Luis Liendo Angarita, venezolano, mayor de edad, abogado y titular de la cédula de identidad número 10.868.810, con el voto favorable de los órganos de dirección colegiada de cada una de las asociaciones mencionadas anteriormente,

CONSIDERANDO

Que las Asociaciones de profesionales del derecho han realizado una contribución importante al desarrollo doctrinario de en sus distintas ramas mediante la realización de eventos y publicaciones para la difusión del conocimiento científico-jurídico con la finalidad de tener un impacto importante en la formación de los abogados venezolanos que se traduzca en un ejercicio del derecho de alta calidad en beneficio de la sociedad venezolana.

CONSIDERANDO

Que la responsabilidad de mantener y mejorar la situación del Estado de Derecho recaerá sobre la sociedad en general pero con mayor peso sobre el gremio de los profesionales del Derecho en cualquiera de los roles en los que se desempeñan: Asesores, litigantes, jueces, profesores, investigadores, notarios, registradores, fiscales, entre otros.

ACUERDAN

1. Crear mediante el presente acuerdo una alianza que se denomina "Alianza Venezolana de Asociaciones de Derecho" (AVAD)


2. El objeto de la AVAD es el de contribuir, mediante una participación activa y propuestas concretas, con el fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela. A tal efecto, la AVAD podrá:
 - a. Preparar proyectos de instrumentos legales o sublegales para proponerlos a las autoridades competentes,
 - b. Realizar observaciones a proyectos de instrumentos legales o sublegales preparados por las autoridades competentes,
 - c. Preparar instrumentos que sirvan como baremos para la elección de funcionarios o la aprobación de su designación por parte de la Asamblea Nacional
 - d. Preparar proyectos de programas universitarios para la enseñanza del derecho
 - e. Proponer ideas y colaborar con la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela y los Colegios de Abogados para la modernización de la regulación deontológica de la profesión de Abogado y otros aspectos gremiales,
 - f. Colaborar con otras organizaciones gremiales de la sociedad en los proyectos afines a los objetos de la alianza
 - g. Cualquier otra iniciativa que sea aprobada por el Consejo Directivo.
3. AVAD contará con la siguiente organización:
 - a. Un Consejo Directivo conformado por los presidentes de todas las asociaciones integrantes de la alianza.
 - i. El Consejo contará con un Presidente que ocupará el cargo por el lapso de un año.
 - ii. La presidencia del Consejo Directivo será rotativa y será ocupada por el Presidente de una de las asociaciones, comenzando por la más antigua hasta la más reciente en un ciclo que se reiniciará, constantemente, cuando el Presidente de la asociación más recientemente fundada culmine su período anual como Presidente del Consejo.
 - iii. El Consejo Directivo deberá reunirse, como mínimo, dos (2) veces al año con la siguiente finalidad:
 1. La primera reunión tendrá como objeto establecer los proyectos a ser desarrollados por la asociación en los siguientes 12 meses.

2. La segunda reunión tendrá como objeto dar seguimiento al avance de los proyectos que se hayan planificado en la primera reunión.
 3. El Consejo podrá reunirse en cualquier otra oportunidad que considere conveniente para la discusión de los temas que considere pertinentes.
- b. Un Secretario General designado por el Consejo Directivo por un período de 3 años y será el encargado del correcto desarrollo y culminación de los diferentes proyectos que el Consejo Directivo haya incluido en la planificación anual.
 - c. Un Consejo Ejecutivo conformado por los Directores Ejecutivos, Secretarios Generales o cualquier otro miembro de los órganos de dirección de las asociaciones afiliadas, previamente notificado al Consejo Directivo.
 - i. El Consejo Ejecutivo será coordinado por el Secretario General de AVAD
 - ii. El Consejo Ejecutivo tendrá como objetivo principal la de distribuir las tareas que sean necesarias para la correcta ejecución de los proyectos incluidos en la planificación anual por el Consejo Directivo.
 - iii. El Consejo Ejecutivo deberá reunirse al menos una vez cada tres meses con la finalidad de dar seguimiento a los proyectos que se estén ejecutando.
4. Los proyectos que sean desarrollados en el seno de la AVAD deberán ser:
 - a. Incluidos en el plan anual aprobado por el Consejo Directivo
 - b. Desarrollados en cooperación por parte del Consejo Ejecutivo
 - c. Pre-aprobados por el Consejo Directivo
 - d. Sometidos a consulta de los órganos directivos de las asociaciones afiliadas
 - e. Aprobados por unanimidad en el Consejo Directivo. En caso de que no se logre la unanimidad para aprobar un proyecto determinado en dos reuniones del Consejo Directivo, dicho proyecto quedará descartado, pero podrá ser adoptado por las Asociaciones miembros que así lo deseen, dando el crédito correspondiente a los profesionales hayan participado en su elaboración.
 5. Cualquier situación no contemplada en este acuerdo será resuelta por el Secretario General, previa consulta con el Consejo Directivo.
 6. Cualquier asociación venezolana de derecho podrá solicitar al Consejo Directivo su afiliación a esta Alianza.

7. De conformidad con el presente acuerdo:

- a. Se designa como Presidente del Consejo Directivo al Presidente en ejercicio de AVEDA, que es la asociación más antigua de las que conformamos esta Alianza
- b. El Consejo Directivo designa como Secretario General a José Gregorio Torrealba, arriba identificado, para el período 2021-2023.

Suscrito el 25 de Junio de 2021




Juan Domingo Alfonzo Paradisi
**Asociación Venezolana de
Derecho Administrativo
(AVEDA)**




Juan Carlos Castillo
**Asociación Venezolana de
Derecho Tributario
(AVDT)**




José Alfredo Sabatino
**Asociación Venezolana
de Derecho Marítimo
(AVDM)**



José Gutiérrez Rodríguez
**Colegio Venezolano de Agentes
de la Propiedad Industrial
(COVAPI)**



José Gregorio Torrealba R.
**Asociación Venezolana de
Arbitraje
(AVA)**



Nayibe Chacón
**Sociedad Venezolana de
Derecho Mercantil
(SOVEDEM)**



Raymond Orta
**Instituto Venezolano de Derecho y
Tecnología
(INVEDET)**



Carlos Luis Liendo Angarita
**Sociedad Venezolana de Compliance
(SVC)**